



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de marzo de 2018

Oficio No. 1064

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB
Bogotá D.C.

Rad: 41001 4003 005 2017 00705 01
Acción de Tutela
Accionante: JESUS AMINA CASTAÑEDA LOSADA
Agente Oficiosa: NANYA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Accionado: SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD Y OTROS

COMEDIDAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 21 DE LOS CURSANTES, SE DISPUSO: "(...) *Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación del fallo de tutela de segunda instancia del 27 de febrero de 2018. A las sociedades UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2 y LA EMPRESA COOPERATIVA DE SALUD "EMCOSALUD", publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la referida providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de garantizar del debido proceso*".

En consecuencia, se solicita a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

"(...) *A mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (H), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,*

RESUELVE:

1° NEGAR la nulidad planteada por la impugnante Sociedad Clínica EMCOSALUD, por lo expuesto en la parte motiva.

2° CONFIRMAR. La sentencia de tutela proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva Huila, el día 1 de diciembre de 2017, adicionada mediante auto del 12 del mismo mes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo.

3° COMUNICAR esta decisión a las partes en los términos del artículo 30 del decreto 2591.

4° REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada".

Atentamente,


KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaría



20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2.018).

41-001-40-03-005-2017-00705-01

AS: 0224

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación del fallo de tutela de segunda instancia del 27 de febrero de 2018. A las sociedades UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2 y LA EMPRESA COOPERATIVA DE SALUD "EMCOSALUD", publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la referida providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de garantizar del debido proceso.

En consecuencia, solicítese a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

Notifíquese

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez